

Bogotá, D.C.

Señor (a)
OSCAR OSWALDO MANCO LOPEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 02/08/16
RADICADO: 2016-EE-099976 Fol: 1 Anex: 1
Destino: OSCAR OSWALDO MANCO LOPEZ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE AUTO

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: AUTO DE 22 DE JUNIO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: OSCAR OSWALDO MANCO LOPEZ
DIRECCIÓN:

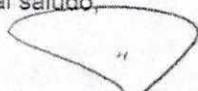
NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de agosto del 2016, remito al Señor (a): OSCAR OSWALDO MANCO LOPEZ, copia de AUTO DE 22 DE JUNIO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,



CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno
Anexo lo anunciado (1 folios)

AN Auto
 Direccion Errado

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número							
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Reclamado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado							
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor								
<input type="checkbox"/> No Reside											
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D	
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Handwritten notes on form:
 05 AGO 2016
 C.C. 1.017.140.235
 falta info

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 052517-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 2117

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN DE EDUCACION BOGOTÁ
 Dirección: CLL 43 NO 57 - 14 PRIMER PISO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321200
 Envío: RN614559649CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: AUTO-OSCAR OSWALDO MANCO LOPEZ

Fecha de Emisión: 03/08/2016 13:50:31



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

(22 JUN 2016)

Por medio de la cual se decreta el desistimiento y el archivo de una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que OSCAR OSWALDO MANCO LÓPEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.481.752, presentó para su convalidación el título de MÁSTER EN CORPORATE FINANCE otorgado el 21 de julio 2007 por el INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2015-ER-054801-59009.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 11 de la Resolución 21707 del 22 de diciembre de 2014, y de acuerdo con lo desarrollado por la jurisprudencia constitucional colombiana cuando establece que *"toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derecho, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"*¹; el Ministerio de Educación Nacional le solicitó a OSCAR OSWALDO MANCO LÓPEZ mediante comunicación No. 2015-EE-062714 del 19 de junio de 2015, se pronunciara respecto de los argumentos expuestos en el concepto académico emitido por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, a fin de dar trámite a la solicitud de convalidación del título de MÁSTER EN CORPORATE FINANCE, aclarándole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que el señor OSCAR OSWALDO MANCO LÓPEZ, no anexó los documentos requeridos por este Ministerio a través de comunicación 2015-EE-062714 del 19 de junio de 2015, y a la fecha no se evidencia respuesta alguna, se entiende que el convalidante ha dejado vencer el plazo previsto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por lo cual se decretará el desistimiento y se ordenará archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Decretar el desistimiento y el archivo de la actuación administrativa iniciada por OSCAR OSWALDO MANCO LÓPEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.481.752, radicada mediante solicitud 2015-ER-054801-59009, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente auto de archivo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

22 JUN 2016

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: LUÁLVAEZ -16 de junio de 2016
Revisó: GCORTES-Coordinador Grupo Convalidaciones.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-521 de septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero.